

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*DECRETO 122/2021, de 27 de octubre, por el que se declara de interés social la adquisición a efectos de expropiación forzosa de los terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico de "Casas del Turuñuelo", en Guareña (Badajoz), y la necesidad de su urgente ocupación. (2021040154)*

El conjunto arqueológico de "Casas del Turuñuelo" es uno de los escasos vestigios que se conservan como testimonio de la ocupación del valle medio del Guadiana en el siglo V a.C. Se trata de construcciones monumentales, construidas en tierra, de gran riqueza arquitectónica y material, pero que fueron muy afectadas por las labores de aterrazamiento y reparcelación, que, vinculadas al Plan Badajoz, se desarrollaron en los años 50 del siglo pasado, pues muchas fueron destruidas.

"Casas del Turuñuelo" es un edificio protohistórico, del siglo V a.C, que puede ser considerado como el mejor conservado del mediterráneo occidental, construido en tierra de dos plantas de altura, que aún se mantienen. Hasta el momento se ha sacado a la luz parte de la segunda planta y el patio de un gran edificio, orientado a sol naciente. Cabe destacar la existencia de una bóveda de ladrillo que cubría la estancia principal, de 60 m<sup>2</sup>, y o los grandes sillares realizados con mortero de cal empleados para la construcción de una escalinata monumental de casi 3 metros de altura que sirve para comunicar el patio con la planta superior. El dominio en el empleo de la cal queda también patente en la realización de una bañera esculpida sobre un bloque de este material, un elemento inédito hasta estos momentos; o los enlucidos de diferentes colores que decoran los alzados de adobe de las estancias del edificio; elementos que atestiguan la capacidad y el conocimiento arquitectónico de la cultura tartésica en su fase final.

Quizás el hallazgo más destacado, por su excepcionalidad, sea el gran sacrificio de animales que a modo de hecatombe se ha documentado en el patio del edificio. En efecto, sobre el suelo de pizarras y componiendo una escena bien diseñada, se dispusieron 53 caballos, 4 vacas, 3 cerdos y un perro, una operación que debemos poner en relación con el ritual que acompañó a la clausura del edificio. Junto a este sacrificio han podido recuperarse algunas de las mejores piezas arqueológicas, caso de la estatua de mármol procedente de las islas Cícladas que todavía conserva parte de su policromía, un hecho poco habitual en la arqueología antigua. Junto a la estatua, se recuperaron un conjunto de seis vasos de vidrio de procedencia mediterránea.



Las intervenciones arqueológicas en “Casas del Turuñuelo” han revelado, pues, la importancia histórica y arqueológica del enclave y su excepcional estado de conservación tanto por lo que respecta a su arquitectura como a la riqueza de los materiales recuperados, permitiendo documentar técnicas constructivas hasta ahora desconocidas para la cultura tartésica, muchas de ellas atribuidas a épocas posteriores. Pero las actuaciones llevadas a cabo en el enclave y el tiempo transcurrido desde los descubrimientos también han evidenciado la vulnerabilidad de las estructuras y materiales que lo constituyen.

Ha de señalarse a este respecto que, como consecuencia de un sondeo arqueológico, llevado a cabo en el túmulo del yacimiento por el Instituto de arqueología - Mérida (CSIC) en 2014, que reveló la presencia de un imponente edificio de época tartésica, se propuso comenzar un proyecto sistemático de investigación. A partir de ahí, los cuatro proyectos de investigación que se han impulsado en torno al conjunto arqueológico, y las tres campañas de excavación arqueológica, desarrolladas a lo largo de 2016, 2017 y 2018, han dado los impresionantes resultados obtenidos, que han tenido una gran repercusión en foros y publicaciones científicas especializadas a nivel nacional e internacional. Los trabajos en el conjunto arqueológico han sido además ampliamente difundidos desde el proyecto “Construyendo Tarteso” y han generado una gran expectación entre la ciudadanía.

En este contexto, las infructuosas negociaciones llevadas a cabo con la propiedad para la adquisición de los terrenos y su negativa durante varios años a facilitar el acceso al yacimiento para la realización de tareas conducentes a su investigación, conservación y mantenimiento, han supuesto la paralización y suspensión de las mismas y, por ende; han repercutido negativamente sobre el mismo con el consiguiente deterioro, o incluso pérdida, de determinados elementos constitutivos del mismo.

Así, por las causas expuestas, en los tres últimos años no se ha podido realizar actuación alguna de consolidación de los suelos, de los muros y de los enlucidos que los adornaban, lo que ha devenido en la pérdida de buena parte de los enlucidos de las paredes y en el paulatino hundimiento de algunos de los suelos. A esto hay que añadir los graves daños producidos por las filtraciones de las aguas de lluvias que, en estos últimos años, han supuesto la destrucción de pavimentos y muros, además de acelerar el deterioro del yacimiento y de algunos de sus restos más valiosos, como parte del sacrificio de animales o los revestimientos decorativos de los muros del edificio. El yacimiento además ha sufrido alguna acción vandálica que ha producido daños en la cubierta que lo protege.

Estas circunstancias son las que determinan la necesidad de actuar de manera perentoria con fin de asegurar la conservación del yacimiento promoviendo acciones de conservación; pero también de asegurar la protección de la Zona Arqueológica, evitando que sufra actividades de expolio o vandalismo y de adecuar el área arqueológica para garantizar la seguridad.



La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene atribuidas las competencias en integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, así como las competencias en patrimonio y promoción cultural, competencias asignadas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º. 126, de 2 de julio).

Dada su relevancia, el conjunto arqueológico de "Casas del Turuñuelo" fue reconocido como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 31/2021, de 28 de abril, cumpliendo las funciones que a esta Administración le vienen impuestas tanto en la Constitución Española así como en el ordenamiento propio de la Comunidad Autónoma, a través del Estatuto de Autonomía y la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Precisamente esta última, en su artículo 27, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la potestad expropiatoria de los bienes inmuebles, integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño, con el fin de posibilitar la contemplación de los mismos, facilitar su conservación, o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes. Es este deber de alcanzar, de forma inmediata, los fines señalados, el que justifica el interés social de la expropiación forzosa, que se erige como "causa expropiandi" y el que impone la necesidad de urgente ocupación del bien de que aquí se trata.

Por otro lado, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de interés social, a efectos de expropiación forzosa y la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en los artículos 10 y 52, respectivamente, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación al procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública por Resolución de 3 de agosto de 2021 (DOE n.º 160, de 19 de agosto de 2021), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por Doña Francisca Malpica Romero. Se han practicado notificaciones individuales a los afectados y el resto de publicaciones exigidas legalmente. Se adjunta relación definitiva de afectados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de octubre de 2021,



## DISPONGO

**Artículo único.** Declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico de "Casas del Turuñuelo", en Guareña (Badajoz) y de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para posibilitar la contemplación de este Bien de Interés Cultural, facilitar su conservación, eliminar las circunstancias que atentan contra sus valores o seguridad del mismo y garantizar un uso compatible con sus valores, con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte

NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: turuñuelo EXPROPIACIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA CASAS DEL TURUÑUELO

TÉRMINO MUNICIPAL: 60600000 GUAREÑA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Cultivo		
1/0	9	21	MALPICA ROMERO, FRANCISCA  CL JOSE ABASCAL, 14 Pl 6 Pt B 28003 MADRID MADRID	2.523	TOT	Labor o Labradío secano	
				706	SER	Labor o Labradío secano	
2/0	9	17	MALPICA ROMERO, FRANCISCA  CL JOSE ABASCAL, 14 Pl 6 Pt B 28003 MADRID MADRID	3.125	TOT	Labor o Labradío secano	
				1.909	SER	Labor o Labradío secano	EDIFICACIÓN 1ª 1,00 EDIFICACIÓN 2ª 1,00 EDIFICACIÓN 3ª 1,00
3/0	9	21a	PUERTO FRÍAS, JUAN  C/ REYES HUERTAS, 20 06800 MERIDA BADAJOZ	3.229	TEM	Otros	
4/0	9	17a	PUERTO FRÍAS, JUAN  C/ REYES HUERTAS, 20 06800 MERIDA BADAJOZ	5.234	TEM	Otros	

